ANEXO I

**PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD**

**- SUBCOMPONENTE 2.1-**

**BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS TIC (IPROA-TIC)**

1. **DEFINICIONES Y SIGLAS**

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

ANR: Aportes No Reembolsables.

BID o BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo.

CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS TIC: Son concentraciones territorializadas de empresas de informática, especialmente las ligadas al desarrollo de Software y la realización de Servicios Informáticos, sus organizaciones (cámaras, cooperativas, asociaciones, etc.), e instituciones de apoyo (universidades, institutos técnicos, áreas del gobierno local, etc.), que se caracterizan por: i) interactuar con diferente intensidad, focalización y grado de complementariedad, alrededor de un determinado campo o sector económico en un mismo espacio geográfico o temático; y ii) tener por finalidad brindar a sus integrantes relaciones más estrechas, una mejor información sobre mercados y tendencias, datos analíticos de la actividad, uso de mejores prácticas y otras ventajas que produzcan una mayor productividad y mejor acceso a la innovación y que, en consecuencia, debería redundar en una mejora para los integrantes de dicho Conglomerado.

CPP: Comité de Pre Aprobación de Proyectos integrado por el Director Nacional del Proyecto, el Subsecretario de la Productividad y Desarrollo Regional Pyme, la Directora Nacional de Política y Gestión Pyme, el Director de Políticas Pyme y la Coordinadora General del PROGRAMA PAC.

EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS: son aquellas que realizan alguna/s de las actividades promovidas por la Ley N° 27.506 (Artículo 2° a, i).

ENTIDADES PATROCINANTES (EP): serán las encargadas de presentar el IPROA por si (en caso de Conglomerados con personería jurídica), o en representación del Conglomerado, pudiendo actuar como tales instituciones públicas, mixtas y/o privadas colectivas que gocen de la representatividad del Conglomerado formalizada por escrito.

ROP: Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Competitividad

RUMP: Registro Único de la Matriz Productiva (https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-al-registro-unico-de-la-matriz-productiva-rump) aprobado por Resolución N° 328 de fecha 30 de junio de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

INICIATIVA DE PROMOCIÓN DEL CONGLOMERADO (IPROA): Presentación que realiza la Entidad Patrocinante a partir del llamado público donde se expone la información y antecedentes del Conglomerado.

IPP: Idea de Proyecto Prioritario.

PROYECTO PRIORITARIO (PPr): en el marco de la presente convocatoria será considerado Proyecto Prioritario aquel que se oriente al ajuste, actualización y/o desarrollo de la planificación estratégica del Conglomerado para coadyuvar al cumplimiento de UNA (1) de las siguientes finalidades: a) el desarrollo de productos y soluciones TIC para apoyar la producción de bienes locales: provisión de soluciones generales y *customizadas* de digitalización y automatización, sistemas para la implementación de Internet de las Cosas (Iot), Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos en sectores productivos de la región; o b) a la exportación de los productos y/o servicios del Conglomerado.

MiPyMEs: Aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJOy sus modificatorias.

NO: No Objeción del BID.

PROGRAMA PAC: Programa de Apoyo a la Competitividad Para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), financiado con recursos del Préstamo BID 2923/OC- AR y contrapartida local.

UNIDAD EJECUTORA DEL CONGLOMERADO PRODUCTIVO (UEC): es la institución que gestiona y administra los fondos del Proyecto. Pueden actuar como UEC personas jurídicas privadas propuestas por un Conglomerado Productivo constituido de acuerdo a lo establecido en estas Bases y Condiciones.

La UEC deberá contar con capacidad legal para representar a los miembros del Conglomerado, pudiendo administrar y gestionar fondos de terceros en el caso de corresponder.

En el caso de Conglomerados Productivos con personería jurídica no se requiere de UEC, sus funciones son asumidas por dicha persona jurídica.

La UEC estará a cargo de la ejecución del Proyecto y será la responsable de llevar adelante los procedimientos y las contrataciones necesarias para su implementación.

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA PAC (UEP): es la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

SEPyMEYE Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

1. **ANTECEDENTES**

Con la finalidad de mejorar la competitividad de Conglomerados Productivos, y como parte de las políticas de desarrollo productivo, la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN ejecuta el PROGRAMA de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PAC— Préstamo BID N° 2923/OC-AR), el cual prevé asistencia a los Conglomerados Productivos mediante el Subcomponente 2.1 de Apoyo a la Competitividad y Articulación Productiva Territorial de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa.

El objetivo del PROGRAMA PAC, en el marco del citado Subcomponente, es promover la mejora competitiva de aglomeraciones productivas de base industrial, sobre la base de un Proyecto Prioritario (PPr) de alto impacto orientado a superar las necesidades colectivas de las MiPyMEs, empresas e instituciones que los componen.

En este sentido, se pretende fomentar los sistemas productivos locales y cadenas de valor en los cuales interactúan los citados Conglomerados Productivos. La intervención del PROGRAMA PAC apunta a crear un marco favorable para que las MiPyMEs integrantes de los Conglomerados Productivos de una región definida, obtengan un crecimiento sostenible tanto en términos cuantitativos y de escala, como también en términos de conocimiento y tecnologías utilizadas/desarrolladas/aplicadas a productos y/o procesos, a fin de contribuir principalmente al incremento en la generación de valor agregado local.

1. **CONVOCATORIA**

La SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en adelante SEPYME, realiza un llamado específico en el marco del SUBCOMPONENTE 2.1 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, “PAC CONGLOMERADOS” (BID 2923/OC-AR) a la presentación de Iniciativas de Promoción de Conglomerados Productivos TIC (IPROA - TIC)

La presente convocatoria está destinada a la presentación de Iniciativas de Promoción de Conglomerados (IPROA), en Conglomerados Productivos del sector TIC (de Software y Sistemas Informáticos), según lo expresado precedentemente.

Cada IPROA, además de proporcionar los datos clave del Conglomerado Productivo, deberá indicar una Idea de Proyecto Prioritario (IPP) orientada al ajuste, actualización y/o desarrollo de la planificación estratégica para cumplir con UNA (1) de las siguientes finalidades:

1. el desarrollo de productos y/o soluciones TIC para apoyar la producción de bienes locales: provisión de soluciones generales y *customizadas* de digitalización y automatización, sistemas para la implementación de Internet de las Cosas (Iot), Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos en sectores productivos de la región;
2. la exportación de los productos y servicios del Conglomerado.

Las IPROA deberán contar con el aval expreso de los principales miembros, incluidas las empresas (un mínimo de 10 MiPyMEs), instituciones intermedias y del conocimiento y agencias públicas activas en la región en caso de corresponder.

El presupuesto total que dispone el PROGRAMA PAC para asignar al presente llamado es de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID Nº2923/OC-AR y la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

1. **PLAZOS**

La presentación de las IPROA se realizará bajo la modalidad de convocatoria cerrada. Esto significa que los Conglomerados o sus Entidades Patrocinantes (EP) podrán presentar IPROA por un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones.

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

1. **SOLICITANTES**

Podrán participar de la presente convocatoria Conglomerados Productivos TIC con o sin personería jurídica.

La presentación de la IPROA deberá ser realizada por una Entidad Patrocinante (EP), pudiendo actuar como tal aquellos Conglomerados Productivos que cuenten con personería jurídica. Caso contrario, deberán actuar como EP personas jurídicas públicas, mixtas o privadas colectivas que gocen de la representatividad del Conglomerado y que sean formalizadas, a los efectos del PROGRAMA PAC, mediante el Anexo II de la resolución por la que se aprueban las presentes Bases y Condiciones.

Asimismo, los Conglomerados Productivos deberán contar con una Unidad Ejecutora (UEC), cuyas funciones serán asumidas por los mismos Conglomerados cuando cuenten con personería jurídica. Caso contrario, deberán designar a una institución con personería jurídica para poder administrar y gestionar contrataciones y fondos de terceros.

Los Conglomerados Productivos participantes deberán cumplir las siguientes características:

* Estar conformados por un mínimo de DIEZ (10) MiPyMEs del sector TIC concentradas en una misma zona geográfica;
* Tener capacidad y responsabilidad demostrable para afrontar la contraparte.

1. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PRESENTACIÓN DE IPROA**

Los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:

* + 1. Nota de manifestación de interés en participar del PROGRAMA PAC por parte de las entidades y empresas miembros del Conglomerado Productivo (Anexo II de la resolución por la que se aprueban las presentes Bases y Condiciones).
    2. Copia simple que acredite el cargo de los firmantes de cada una de las empresas o entidades que conforman el Conglomerado, al menos diez PyMEs.
    3. Certificado MiPyME de las empresas miembro del Conglomerado.
    4. Ficha IPROA firmada por el Conglomerado o la EP, según corresponda (Anexo III).
    5. Copia certificada y legalizada de instrumento público que acredite la firma de la autoridad del Conglomerado o de la EP (Anexo VI - Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública). En caso de tratarse de una entidad pública, presentar copia del acto administrativo de designación.

El PROGRAMA PAC podrá requerir otra información respaldatoria o documentación adicional para continuar con el proceso de evaluación.

1. **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La presentación de la documentación deberá efectuarse vía Plataforma Trámites a Distancia (TAD) hasta el día de cierre de la convocatoria.

Toda notificación, solicitud de documentación y/o subsanación que se requiera deberá realizarse mediante la Plataforma TAD.

La presentación, recepción y evaluación del IPROA genera únicamente el derecho, a favor del Conglomerado, a la recepción, evaluación y posterior notificación del resultado de dicha evaluación.

1. **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

A los efectos de la presente convocatoria los principales criterios a priorizar en la selección de los CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS a asistir son:

1. Que los objetivos, destinatarios y actividades se enmarquen dentro de lo dispuesto por las presentes Bases y Condiciones del PROGRAMA PAC para su financiamiento.
2. Haber sido presentados bajo los procedimientos y mecanismos formales de participación dispuestos por el PROGRAMA PAC.
3. Tratarse de iniciativas asociativas de naturaleza público-privada (organismos públicos y empresas) o privada-privada cuyas actividades se planteen en un marco geográfico- territorial determinado.
4. Que el Conglomerado presente una masa crítica de empresas (al menos 10 MiPyMEs) e instituciones que permita la generación de externalidades y capacidad de impactar en la actividad económica de su zona de influencia.
5. Que las empresas que conforman el Conglomerado posean Certificado MiPyME vigente.
6. Que la IPROA obtenga un puntaje mayor o igual a SESENTA (60) puntos en la Matriz de Evaluación de IPROA (Anexo V).
7. Que los integrantes del Conglomerado (Entidades Patrocinantes, Unidades Ejecutoras, Empresas) no tengan deuda tributaria o previsional exigible.
8. Que la Unidad Ejecutora / Conglomerados Productivos y Empresas integrantes se encuentren inscriptos en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP).
9. Que las empresas que componen el Conglomerado Productivo sean del sector TIC, en los términos definidos en las presentes bases.
10. **APORTES NO REEMBOLSABLES - ANR**

El monto de ANR a financiar por proyecto será de hasta Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000). El PROGRAMA PAC aportará el NOVENTA POR CIENTO (90%) del total del Proyecto como ANR y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante deberá ser aportado por el Conglomerado Productivo como contraparte en forma monetaria.

Los ANR que se reconocerán deberán ser aplicados a la etapa de diseño del PPr. y destinados a financiar los honorarios de contratación de consultores para la elaboración del PPr, con un plazo máximo de realización de CUATRO (4) meses o hasta el 26 de Marzo de 2022, lo que ocurra primero.

Los honorarios de consultores previstos para esta etapa deberán valorizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en aquellos casos de beneficiarios que no les corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas.

El PROGRAMA PAC, la SEPyMEYE, la UEP y el BANCO no responderán en ningún caso por mayores costos, ni por variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de cualquier causa.

1. **GASTOS ELEGIBLES**

A continuación se detallan los gastos elegibles que podrán incluirse en las actividades financiadas con ANR o consideradas como aporte local monetario:

1. Contratación de un Gerente Técnico para la elaboración del PPr. La misma se realizará por un plazo de CUATRO (4) meses.
2. Contratación de hasta DOS (2) consultores por un período máximo de CUATRO (4) meses con el objetivo de acompañar en la elaboración del PPr y de sensibilizar a los actores y fortalecer el comportamiento asociativo.

Todos los Aportes de la Contraparte deberán ser monetarios. El Conglomerado deberá aportar como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) correspondiente a los honorarios de los consultores previstos para la etapa de diseño.

1. **EVALUACIÓN DE IPROA**

El proceso de evaluación de las IPROA tendrá las siguientes etapas:

1. Los IPROA serán calificados en base al Anexo V “Matriz Evaluaciòn de IPROA” que forman parte del presente documento ejecutivo. Las IPROA que no alcancen un total de SESENTA (60) puntos conforme los criterios establecidos en el mencionado Anexo V, serán desestimados, mientras que las que alcancen el puntaje indicado anteriormente avanzarán a la siguiente etapa de evaluación.
2. La evaluación de los IPROA que tengan SESENTA (60) puntos o más será realizada por el equipo técnico del PROGRAMA PAC.

Se controlará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad requeridos como condición excluyentepara su presentación; luego se aplicarán los criterios de evaluación a la información y antecedentes del Conglomerado.

La evaluación se realizará en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

1. Se realizará una reunión virtual de los representantes del equipo técnico del PROGRAMA PAC con representantes de la EP para verificar los antecedentes. Finalizada la misma realizarán un informe de validación que forma parte de la evaluación.
2. Los informes de validación de los IPROA serán remitidos por la Coordinadora General del PROGRAMA PAC al Comité de Pre Aprobación (CPP).
3. El CPP analizará los informes de validación, y los preaprobará, rechazará, o requerirá la información y/o documentación adicional que considere pertinente para decidir al respecto.

Este Comité podrá invitar a participar de la evaluación a responsables de otros programas de la SEPyMEYE, autoridades de otros ministerios, así como solicitar la colaboración de instituciones intermedias reconocidas y expertos en la temática en cuestión.

1. Orden de mérito. En función de la evaluación efectuada en las etapas precedentes, se conformará el orden de mérito de las IPROA presentadas hasta agotar el presupuesto asignado en el punto III CONVOCATORIA. Dichos proyectos continuarán con el proceso de evaluación formal.
2. Presentación de documentación y evaluación formal. Finalizada la evaluación por el CPP, el equipo técnico del PROGRAMA PAC requerirá a los Conglomerados cuyas IPROA hayan sido pre aprobadas en orden de mérito hasta agotar presupuesto, la presentación de la documentación de acuerdo al tipo de Conglomerado (punto XII DOCUMENTACIÓN FORMAL), en un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación. En el supuesto caso que dicha documentación no sea presentada en tiempo y forma se desestimará la IPROA.
3. Las IPROA rechazadas en la evaluación formal darán lugar a que se evalúen formalmente las subsiguientes IPROA de acuerdo al orden de mérito establecido en la etapa de evaluación.
4. Las IPROA que resulten aprobadas en su evaluación formal, conformarán una grilla con órden de mérito hasta agotar el cupo presupuestario.
5. Aquellas IPROA validadas serán remitidas por la Coordinadora General del PROGRAMA PAC a consideración del BID, para el otorgamiento de la No objeción del BANCO (NO).
6. Si el BID otorga la NO, la Coordinadora General del Programa PAC notificará la misma a la EP y la UEC/CONGLOMERADO, y se dará inicio a la ejecución de la IPROA.
7. En el caso de que el BID pida mayor información se dará un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación para contestar la/s observación/es y continuar el trámite de NO, vencido el plazo y ante la falta de respuesta se tendrá por desestimada la IPROA.
8. El BID deberá otorgar la NO al monto para dar inicio a la ejecución.
9. **DOCUMENTACIÓN FORMAL**

Aquellos proyectos que resulten preaprobados por el CPP, serán notificados vía TAD y se les solicitará la siguiente documentación requerida para la evaluación formal del Proyecto:

**Conglomerados con Personería Jurídica:**

* + 1. Certificado MIPyME vigente de las empresas que conforman el Conglomerado.
    2. UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente, conforme modelo aprobado como Anexo VI de la resolución por la que se aprueban las presentes Bases y Condiciones.
    3. Copia simple del Instrumento Constitutivo y Estatuto de la entidad.
    4. Certificación contable de la figura jurídica: Un (1) original, emitido por Contador Público Nacional con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, conforme al modelo aprobado como Anexo VII.
    5. Constancia de inscripción en el RUMP de al menos DIEZ (10) de las empresas que conforman el Conglomerado.
    6. Declaración jurada mediante la cual se manifiesta no haber recibido financiamiento de otros Programas para la IP que se está postulando, excepto que éste sea demostrablemente complementario con la propuesta de la IPROA, conforme el modelo aprobado como Anexo IV.

**Conglomerados sin personería jurídica:**

* + 1. Certificado MIPyME vigente de las empresas que conforman el Conglomerado
    2. Suscribir un contrato asociativo en el cual se estipulen los derechos y obligaciones de cada una de las partes y un mandato expreso a la entidad designada como UEC en el cual se regulen específicamente las obligaciones de administrar, disponer de los fondos (ANR y contraparte) y ejecutar el Proyecto. Ambos documentos deberán presentarse debidamente suscriptos por cada uno de los representantes legales de las empresas/entidades que lo componen y certificada su firma por escribano público, en su caso, debidamente legalizada por el Colegio correspondiente.
    3. Constancia de inscripción en el RUMP de cada una de las al menos DIEZ (10) empresas que conforman el Conglomerado.
    4. Declaración jurada mediante la cual se manifiesta no haber recibido financiamiento de otros Programas para la IP que se está postulando, excepto que éste sea demostrablemente complementario con la propuesta de la IPROA, conforme el modelo aprobado como Anexo IV, firmada por cada empresa y entidad que conforma el Conglomerado.

La institución que actúe como UEC deberá presentar:

1. Copia simple del Instrumento Constitutivo y Estatuto de la entidad.
2. UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, conforme el modelo aprobado como Anexo VI, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.
3. Certificación contable: Un (1) original emitido por Contador Público Nacional, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, conforme al modelo aprobado como Anexo VII.

El equipo técnico del PROGRAMA PAC, así como el CPP podrán solicitar la documentación adicional o complementaria que consideren necesaria y pertinente al Conglomerado, a las empresas o entidades que lo conforman, a la EP o a la UEC.

1. **ETAPA DE ELABORACIÓN DEL PPr**

Una vez otorgada la NO por el BID, los representantes del PROGRAMA PAC notificarán a las EP/UEC/CONGLOMERADOS la fecha para la suscripción del correspondiente Convenio Marco de Cooperación con el PROGRAMA PAC a los fines de iniciar la etapa de diseño, conforme el modelo aprobado como Anexo VIII de la resolución por la que se aprueban las presentes Bases y Condiciones.

La utilización de los servicios brindados por la UEP, no otorgan a la UEC/CONGLOMERADO ningún tipo de derecho con respecto a la aprobación del PPr. o en una posible implementación del mismo por el PROGRAMA PAC, encontrándose éste inmune a cualquier tipo de reclamo que puedan surgir en virtud de dichos servicios.

Los honorarios correspondientes a las contrataciones de consultores, serán co-financiados por el PROGRAMA PAC durante el desarrollo de la presente etapa.

Para determinar los honorarios la UEC/CONGLOMERADO deberá considerar las condiciones del mercado local, los antecedentes salariales del consultor y, como referencia, el rango y la escala salarial profesional estipulado en el Decreto Nº 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 y sus modificatorias. Asimismo, el pago de los servicios deberá estar de acuerdo con la complejidad del trabajo, el grado de responsabilidad, la experiencia profesional y las calificaciones académicas requeridas.

Las contrataciones efectuadas en la etapa de diseño deberán llevarse a cabo según las Políticas del BANCO (GN 2350-9).

El PPr deberá ser formulado de acuerdo a las normas técnicas, administrativas, gerenciales y ambientales de la práctica habitual del sector en general y de la actividad en particular y en conformidad con la legislación nacional y local y con las políticas del banco aplicables.

La etapa de diseño culmina con la presentación y la aprobación por parte del PROGRAMA PAC del informe final del PPr elaborado por los consultores contratados y avalado por la UEC.

1. **AUDITORÍA**

El Área técnica del Subcomponente 2.1 tendrá la posibilidad de verificar las actividades realizadas en los proyectos. De manera indicativa, dicho mecanismo tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

* Se realizarán verificaciones de las actividades realizadas, en cualquiera de las instancias de evaluación y aprobación del PPr.
* Se considerarán especialmente la realización de auditorías técnicas para los casos en que existan retrasos por parte de las beneficiarias, productos verificables que no cumplan los requisitos de calidad exigidos, cambios en los prestadores de servicios de consultoría, u otra clase de irregularidades.

1. **INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE RÉGIMEN**

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo, el ROP y demás normativa aplicable, la UEP podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos a aplicar según la evaluación del PROGRAMA PAC:

1. Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.
2. Inejecución verificada de la actividad o actividades programadas.
3. Reticencia o negativa a responder cualquier solicitud de información requerida por la UEP o el BANCO sobre el estado de los trabajos o resultados del PPr.
4. Utilización de los servicios de consultoría adquiridos con ANR en actividades ajenas al proyecto.
5. No informar formalmente a la UEP cualquier cambio en la dirección técnica del mismo.
6. No llevar registros, o hacerlo con procedimientos inadecuados, de toda la documentación original de respaldo de la ejecución de los servicios que se financien durante la etapa de diseño.
7. **NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regula por el siguiente marco legal: el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR, el Reglamento Operativo del PROGRAMA PAC aprobado por la Resolución N° 1212 de fecha 1° de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, sus modificatorias y complementarias, la presente medida y demás normas que se dicten en lo sucesivo y resulten de aplicación.

La presentación del IPROA importa la adhesión por parte del Conglomerado, la EP y la UEC al presente Documento Ejecutivo, el ROP y al Contrato de Préstamo BID 2923/OC- AR.

1. **RESPONSABILIDAD DEL CONGLOMERADO / EP / UEC**

La SEPyMEYE no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de los Conglomerados/EP/UEC en el marco del PROGRAMA PAC.

Todos los actos que deba realizar la UEC o el Conglomerado, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el diseño del PPr, serán realizados en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPyMEYE y/o del ESTADO NACIONAL. En virtud de ello, la UEC y/o el Conglomerado asume en forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas para la elaboración del PPr. La UEC y/o el Conglomerado indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPyMEYE y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamo, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes.

Además, es responsabilidad del Conglomerado y/o de la UEC conocer y cumplir con las acciones, objetivos, procedimientos y competencias establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, de las presentes Bases y Condiciones y toda otra normativa que regula el PROGRAMA.

**XX. SUSPENSIÓN DE PAGOS**

La UEP se reserva el derecho de postergar/suspender los pagos por cuenta y orden de la UEC/ CONGLOMERADO PRODUCTIVO correspondiente al ANR en los siguientes casos:

1. Inexactitudes, errores o falsedades en las informaciones o documentación presentadas por la UEC/ CONGLOMERADO PRODUCTIVO, relacionadas con las actividades desarrolladas en la Etapa de Diseño y procesos de contrataciones o la ejecución de los respectivos convenios Marcos de Cooperación;
2. Paralización de la elaboración del PPr por culpa atribuible a la UEC/ CONGLOMERADO PRODUCTIVO;
3. Concurso Preventivo o Quiebra de la UEC/ CONGLOMERADO PRODUCTIVO que no permita la continuidad de su actividad;
4. En caso de que el BANCO suspenda los desembolsos del PRÉSTAMO;
5. Incumplimiento de las políticas del BANCO y de la normativa aplicable según el punto BID 2923/OC-A, Consultoría 2350-9.
6. **CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

Si ocurriera cualquiera de los hechos previstos en el punto anterior, antes o después del desembolso total del ANR aprobado y otorgado según las presentes bases, la UEP, independientemente de la notificación judicial o extrajudicial, podrá rescindir de forma unilateral el Convenio Marco de Cooperación de la Etapa de Diseño.

Serán también causas de rescisión de los mencionados Convenios las siguientes circunstancias:

1. Si la UEC/CONGLOMERADO PRODUCTIVO omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del PPr.;
2. Si no implementara en tiempo y forma los informes y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que justifiquen su rechazo.
3. Si incurriera en abandono de la ejecución de la Etapa de Diseño del PPr., considerándose tal, cuando sin causa que lo justifique, la UEC/CONGLOMERADO PRODUCTIVO paralice la ejecución por un lapso mayor a VEINTE (20) días corridos en la etapa de Diseño, y si siendo intimado a su reanudación, no la realice en el plazo de CINCO (5) días corridos.
4. Si la UEC se opusiera a la inspección o no suministrare información suficiente ante un requerimiento concreto.
5. Si existiese un cese de las actividades de la UEC/CONGLOMERADO PRODUCTIVO, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.
6. Cualquier incumplimiento de la UEC/CONGLOMERADO PRODUCTIVO que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Convenio.

vii) Si existiesen circunstancias de hecho y de derecho, que permitan razonablemente presumir actos u omisiones de parte de cualquiera de los integrantes del Conglomerado y/o de su representante legal/apoderado que constituyan Prácticas Prohibidas conforme lo estipulado en la normativa y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo. A su vez, todo UEC/Conglomerado (y sus integrantes en forma individual) que haya sufrido la rescisión de los mencionados Convenios por su exclusiva culpa, no podrá volver a presentarse a solicitar otra asistencia económica en el marco del PROGRAMA PAC.

Para cualquiera de los casos descriptos precedentemente, la UEP podrá otorgar de forma escrita y fundada, un plazo extraordinario para la corrección y/o cumplimiento de las inconsistencias y/o incumplimientos acaecidos.

La Secretaría podrá rescindir el mencionado Convenio cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del mismo tornen su ejecución imposible/inviable. En este supuesto la UEC/CONGLOMERADO PRODUCTIVO y sus integrantes podrán volver a presentarse a solicitar otra asistencia económica en el marco del PROGRAMA PAC.

Los fondos no ejecutados por los Conglomerados cuyos contratos fueren desistidos, por cualquiera de las causas estipuladas en las presentes Bases y Condiciones, serán reasignados al siguiente llamado.